

LEY VII – N.º 75

ANEXO II

POSADAS, 31 MAY 2012

DECRETO N.º 602

VISTO: El Decreto N.º 1885 de fecha 13 de Noviembre del 2009; y;

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo se estableció en el ámbito del Ministerio del Agro y la Producción, Subsecretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar, la Unidad Provincial de Ejecución (U.P.E.) del Programa de Desarrollo de Áreas Rurales (PRODEAR);

QUE, se hace necesario modificar el artículo 2º del Decreto mencionado en el Visto y establecer a la Unidad Provincial de Ejecución (U.P.E.) del PRODEAR en Jurisdicción del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;

QUE, a través del Decreto N.º 157 de fecha de 05 de Marzo del 2012 se creó en el ámbito del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos la Subsecretaría de Programas Especiales y Financiamiento Internacional;

QUE, es necesario modificar el artículo 3º del Decreto N.º 1885/09 asignándole a la Subsecretaría de Programas Especiales y Financiamiento Internacional, la responsabilidad de la Coordinación y Ejecución a nivel provincial del Programa de Desarrollo de Áreas Rurales (PRODEAR);

QUE, por lo expuesto precedentemente, corresponde dejar sin efecto la asignación contenida en el artículo 5º del Decreto N.º 1885/09 y Asignar a la Subsecretaría de Programas Especiales y Financiamiento Internacional el Cargo de Coordinadora Provincial del PRODEAR;

QUE, por lo expuesto, resulta conveniente cerrar la cuenta corriente en pesos en el Banco Macro Bansud S.A cuya apertura fuera dispuesta por el artículo 7º del Decreto N.º 1885/09;

QUE, resulta imprescindible la incorporación de una Unidad de Organización al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;

QUE, corresponde autorizar al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a efectuar las adecuaciones Presupuestarias y a la Orden de disposición de Fondos pertinentes;

QUE, a través de la Ley VII – N.º 70 se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a disponer las reestructuraciones que considere necesarias con

la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los artículos 1º y 5º de la mencionada Ley;

QUE, por todo lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el presente acto administrativo en el marco de la legislación vigente;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE a partir de la fecha del presente, el artículo 2º del Decreto N° 1.885/09, el que quedará redactado con el siguiente texto:

“ARTICULO 2º.- ESTABLECESE en Jurisdicción del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; Subsecretaría de Programas Especiales y Financiamiento Internacional creada por Decreto N° 157/12, la UNIDAD PROVINCIAL DE EJECUCIÓN (UPE) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE AREAS RURALES (PRODEAR).”

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE a partir de la fecha del presente, el artículo 3º del Decreto N° 1.885/09, el que quedará redactado con el siguiente texto:

“ARTÍCULO 3º.-ASÍGNASE a la Subsecretaría de Programas Especiales y Financiamiento Internacional del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; la responsabilidad de la Coordinación y Ejecución a nivel Provincial del PROGRAMA DE DESARROLLO DE ÁREAS RURALES (PRODEAR) y las siguientes funciones: I) Ordenar, dirigir y canalizar recursos a actividades de promoción y difusión del Programa y de su oferta, a los fines de incorporar al mismo asociaciones de productores que cumplan condiciones preestablecidas; II) integrar las comisiones e instancias interinstitucionales requeridas, para la recepción, análisis y aprobación de solicitudes de incorporación; III) promover la formación de mesas y foros de diálogo entre instituciones, productores y demás actores del sector privado; IV) desarrollar actividades de capacitación e inducción de técnicos, organizaciones y asociados, incluyendo diagnósticos participativos; V) apoyar técnicamente la elaboración de planes de negocios; VI) canalizar recursos a las organizaciones de productores, de acuerdo a los planes de negocios establecidos y supervisar su ejecución; VII) cumplir con el programa de actividades de seguimiento y evaluación de la ejecución Provincial del Programa; VIII) cumplir las funciones de administración que las actividades señaladas exijan.”

ARTÍCULO 3º.- MODIFÍCASE a partir de la fecha del presente, el artículo 4º del Decreto N° 1.885/09, el que quedará redactado con el siguiente texto:

“ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades que emanan de la coordinación y ejecución del Programa de Desarrollo de Áreas Rurales (PRODEAR) a nivel Provincial, la Subsecretaría de Programas Especiales y Financiamiento Internacional se regirá por las disposiciones del Convenio de Préstamo Fida 713-AR, los acuerdos y convenios que se suscriban entre el Gobierno Nacional y la Provincia, como asimismo por las normas y procedimientos establecidos en el manual de operaciones del Programa de Desarrollo de Áreas Rurales (PRODEAR)”.

ARTÍCULO 4°.- ASÍGNASE a la Subsecretaría de Programas Especiales y Financiamiento Internacional el cargo de Coordinadora Provincial del Programa de Desarrollo de Áreas Rurales (PRODEAR) sin perjuicio de las funciones en las que se desempeña actualmente.

ARTÍCULO 5°.- DISPÓNESE, a partir de la fecha del presente Decreto, el cierre de la cuenta en Pesos N° 300109405845999, cuya apertura fuera dispuesta por el artículo 7° del Decreto N° 1885 de fecha 13 de Noviembre de 2009.-

ARTÍCULO 6°.- DISPÓNESE la apertura de una Cuenta Corriente en pesos en el BANCO MACRO BANSUD S.A. denominada “Cuenta Provincial del PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS AREAS RURALES PRODEAR” de acuerdo a lo previsto en la Sección 3.03 b) del Convenio de Préstamo FIDA 713- AR para las operaciones del mismo a nivel provincial. La Coordinadora Provincial del PROGRAMA DE DESARROLLO DE AREAS RURALES (PRODEAR) y el que cumpla las funciones de Administración y Control financiero del PROGRAMA DE DESARROLLO DE AREAS RURALES (PRODEAR), serán los responsables en forma conjunta de la operación de la citada cuenta.

ARTICULO 7°.- INCORPÓRASE en la estructura Institucional de la Jurisdicción 04 – Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos la Unidad de Organización 08- Subsecretaría de Programas Especiales y Financiamiento Internacional.

ARTICULO 8°.- TRANSFIÉRASE a partir de la fecha del presente la Cuenta Especial 02 – Programa Prov. de Ejecución de Desarrollo de Áreas Rurales PRODEAR de la Unidad de Organización 05 – Unidad Ejec. Conv. FIDA BID Ley XXI N° 25 – Jurisdicción 07 – Ministerio del Agro y la Producción con sus Saldos Presupuestarios a la Fecha a la Jurisdicción 04 - Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos – Unidad de Organización 08 - Subsecretaría de Programas Especiales y Financiamiento Internacional **INCORPORÁNDOSE** como Cuenta Especial 01- Programa Prov. de Ejecución de Desarrollo de Áreas Rurales PRODEAR.

ARTICULO 9°.- REESTRUCTURASE E INCORPORASE la suma de \$ 1.297.000 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL) en la Jurisdicción 10- Obligaciones a cargo del Tesoro – Otras Erogaciones – Erogaciones Figurativas, conforme al siguiente detalle:

10-01-0-3-09-091-09110 – Contrib. a Ctas. Especiales y Organ. Descen	
S.C.D 4-51 – Fida Bid Prodear	\$ 722.000
S.C.D. 8-07 – Fida Bid Prodear	(\$ 722.000)

10-01-0-3-09-092-09210 – Contrib. a Ctas. Especiales y Organ. Descen
 S.C.D. 4-52 – Fida Bid Prodear \$ 575.000
 S.C.D. 7-72 – Fida Bid Prodear (\$ 575.000)

ARTICULO 10°.- REESTRUCTÚRASE en la suma de \$ 3.712.000 (PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL), el Financiamiento y Financiamiento Neto, del Presupuesto vigente conforme siguiente detalle:

Planilla N° 1
Anexo al Art. 6°-Ley VII N° 70

Financiamiento
Administración Central y Organismos Descentralizados

Miles de Pesos

CONCEPTO	TOTAL	Administr. Central	Organismos Descentral.	Afecta
4. Financiamiento	0,00	0,00		
4.1. Aporte No reintegrables	0,00	0,00		
4.1.2 No Afectado a Obras Públicas	0,00	0,00		
4. Otros	0,00	0,00		
15.U.E.C.Fida-Bid-PRODEAR	(3.712,00)	(3.712,00)		07-05
15.U.E.C.Fida-Bid-PRODEAR	3.712,00	3.712,00		04-08

ARTICULO 11°.- DISMINUYASE la suma de \$ 5.009.000,00 (PESOS CINCO MILLONES NUEVE MIL) del Presupuesto vigente en la Jurisdicción 07 – Ministerio del Agro y la Producción - Unidad de Organización 05 de acuerdo al siguiente detalle:

07-05-2-02-7-20-1-01-012-01210 Bienes de Consumo \$225.000
 S.C.D.0-01 Aportes Rentas Generales \$207.000
 S.C.D.0-02 Aportes FIDA \$18.000
 07-05-2-02-7-20-1-01-012-01220 Servicios no Personales \$719.000
 S.C.D.0-01 Aportes Rentas Generales \$515.000
 S.C.D.0-02 Aportes FIDA \$204.000
 07-05-2-02-7-20-1-03-031-03170 Aportes a actividades no lucrativas \$2.690.000
 S.C.D.0-01 Aportes Rentas Generales
 S.C.D.0-02 Aportes FIDA \$2.690.000
 07-05-2-02-7-20-2-05-051 Bienes de Capital \$575.000
 07-05-2-02-7-20-2-07-071-07120 Prestamos \$800.000
 S.C.D. 0-02 Aporte FIDA \$800.000

ARTICULO 12°.- AUMENTASE E INCORPORASE la suma de \$ 5.009.000,00 (PESOS CINCO MILLONES NUEVE MIL) en el Presupuesto vigente en la Jurisdicción 04- Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos -Unidad de Organización 08 - Subsecretaría de Programas Especiales y Financiamiento Internacional de acuerdo al siguiente detalle:

04-08-2-01-7-20-1-01-012-01210 Bienes de Consumo \$225.000
 S.C.D 0-01 Aportes Rentas Generales \$207.000
 S.C.D.0-02 Aportes FIDA \$18.000

04-08-2-01-7-20-1-01-012-01220	Servicios no Personales	\$719.000
	S.C.D.0-01 Aportes Rentas Generales	\$515.000
	S.C.D.0-02 Aportes FIDA	\$204.000
04-08-2-01-7-20-1-03-031-03170	Aportes a actividades no lucrativas	\$2.690.000
	S.C.D.0-01 Aportes Rentas Generales	
	S.C.D.0-02 Aportes FIDA	\$2.690.000
04-08-2-01-7-20-2-05-051	Bienes de Capital	\$575.000
04-08-2-01-7-20-2-07-071-07120	Prestamos	\$800.000
	S.C.D. 0-01 Aporte FIDA	\$800.000

ARTICULO 13°.- ADECUASE la Orden de Disposición de Fondos N° 01/2012, Disminuyendo la correspondiente a la Unidad Prov. Ejec. Conv. FIDA -BID- Ley XXI N° 25 en la suma de \$ 5.009.000,00 (PESOS CINCO MILLONES NUEVE MIL) y Aumentando en igual importe la correspondiente a la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto **MODIFICASE** el Artículo 2° del Decreto Provincial N° 2/12 fijando a partir de la fecha del presente como autoridad competente para disponer el Uso de los Créditos Presupuestarios de la Cuenta Especial transferida en el Artículo 7° al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos al Ministro Secretario de Hacienda y Finanzas, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 14°.- FACÚLTASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a realizar las adecuaciones contables, presupuestarias y financieras necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO 15°.- REFRENDARÁN el presente Decreto, los Señores Ministros Secretarios de: Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y del Agro y la Producción.

ARTÍCULO 16°.- REGISTRESE, comuníquese. Notifíquense. Tomen Conocimiento: Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Ministerio del Agro y la Producción, Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Coordinación del Sector Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General, Fiscalía de Estado y Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia. Cumplido, Archívese.-